



electroperu
la energía de los peruanos

San Juan de Miraflores, 17 de julio de 2025

CARTA N°00333-2025-AL

Señor

DIEGO PEDRO DE OSMA AYULO

Representante Legal

OMNIA MÉDICA S.A.C.

Jr. Mariscal La Mar N° 991 (Ex Ugarte y Moscoso - piso 3) - Magdalena - Lima

info@omniamedica.com.pe

swakeham@grupovital.com.pe

ctoro@grupovital.com.pe

gsalcedo@grupovital.com.pe

Lima

ASUNTO : PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO
REFERENCIA : A) REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO (HR 202504820)
B) CARTA 303-2025-AL DE FECHA 8 DE JULIO DE 2025
C) REGISTRO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS (HR 202505037)

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted con relación a los documentos citados en la referencia, mediante los cuales su representada remitió la documentación correspondiente al perfeccionamiento del contrato derivado del otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°AS-6-2024-ELECTROPERU-5, cuyo objeto es la contratación del **“Servicio de examen médico ocupacional y otros exámenes para los trabajadores de ELECTROPERU S.A. en las sedes Lima, Mantaro y Tumbes”**.

Con fecha 4 de julio de 2025, su representada presentó –a través de la mesa de partes virtual de esta Entidad– los documentos exigidos en las bases integradas del referido procedimiento de selección. Posteriormente, mediante Carta N.° 303-2025-AL, notificada el 8 de julio de 2025, la Subgerencia de Logística formuló observaciones a la documentación remitida, otorgando a su representada el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para la subsanación, **plazo que venció el 14 de julio de 2025, de manera inaplazable.**

Sin embargo, su representada presentó la subsanación documental con fecha 15 de julio de 2025, fuera del plazo concedido, según se advierte del cargo de recepción:

| Mesa Virtual | |
|---|---|
| De: | Mesa Virtual |
| Enviado el: | martes, 15 de julio de 2025 15:12 |
| Para: | 'gsalcedo@grupovital.com.pe' |
| Asunto: | EXPEDIENTE ELECTRÓNICO RECEPCIONADO – Código: 8yxh80xo3 |
| Datos adjuntos: | DETALLE DE REGISTRO.pdf |
| VALIDACIÓN DE CARGO DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICO GENERADO | |
| FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 15 de julio de 2025 15:04 | |
| SR. EMISOR: | |
| La MESA DE PARTES VIRTUAL le hace de conocimiento que su expediente electrónico ha sido recepcionado satisfactoriamente en la fecha y hora señalados en el presente correo. | |



electroperu
la energía de los peruanos

Asimismo, se ha verificado que, aún con la presentación efectuada, persisten observaciones sustanciales, tales como la ausencia de la garantía de fiel cumplimiento, la falta de copias vigentes de las licencias de operación de los equipos radiológicos, así como de las licencias individuales vigentes del personal operador, debidamente expedidas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, entre otros requisitos establecidos en las bases.

Esta situación, sumada a la extemporaneidad en la subsanación, configura el incumplimiento de las obligaciones exigidas para perfeccionar el contrato. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y normas modificatorias, se establece que:

«Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro».

En atención a lo expuesto, se le comunica que su representada ha incurrido en la causal prevista en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se declara la pérdida automática de la buena pro otorgada en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º AS-6-2024-ELECTROPERU-5, por **causa imputable a su representada**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Suscrito digitalmente por
LUIS HUILLCA BAYONA
Subgerente de Logística
ELECTROPERU S.A.

w w w . g o b . p e / e l e c t r o p e r u